

ORDENANZA 450/89

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Deliberante, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha de 27 de agosto un grupo de vecinos de la población CHACRA II, fundaron una Agrupación Atlética con el único motivo de brindarle a los niños y adolescentes una opción deportiva;

Que es una preocupación fundamental de este Honorable Cuerpo el uso del tiempo libre de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo que consideramos la práctica deportiva como uno de los componentes básicos del desarrollo físico y espiritual.

El deporte crea hábitos de vida, desarrolla potenciabilidades y preserva la salud como factor determinante del fortalecimiento social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) DECLARESE de Interés Municipal la creación de la Agrupación Atlética Chacra II.

Art. 2º) PONER EN CONOCIMIENTO de esta resolución al señor Gobernador del Territorio y a la Honorable Legislatura Territorial, solicitándoles simultáneamente quiera tener a bien declararla de Interés Territorial a la Agrupación Atlética.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

DR.CARLOS E. ANDINO

CAMILO A. GIAMARINI